DNBC

LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS
RESOLUCIÓN NÚMERO 426 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2024.

(POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL CONVENIO INTERADMINSITRATIVO CON EL MUNICIPIO DE BOJACA).

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015,

CONSIDERANDO

Que la Ley 1575 de 2012 "*Ley General de Bomberos de Colombia*", en su artículo 5, creó la Dirección Nacional de Bomberos como Unidad Administrativa Especial del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, cuya sede será en Bogotá, igualmente se determinó que la gestión integral del riesgo contra incendio los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos son un servicio público esencial a cargo del Estado que será prestado por os cuerpos de Bomberos Voluntarios, Oficiales Aeronáuticos, en atención a la educación bomberil su artículo 46. Establece la profesionalización de los bomberos de Colombia. "*El Gobierno Nacional a partir de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, a través de la dirección nacional de bomberos, establecerá, en asocio con los entes territoriales, los mecanismos para la creación y puesta en marcha de la escuela nacional de bomberos y de las escuelas regionales de bomberos*".

En ese orden de ideas, el Decreto 350 de 2013 *"Por el cual se establece la estructura de la Dirección Nacional de Bomberos, se determina las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"*, consagra como objetivo principal de la Dirección Nacional de Bomberos, dirigir, coordinar y acompañar la actividad de los cuerpos de bomberos del País, para la debida implementación de las políticas y normativa que se formule en materia de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, que permitan prestar de manera eficiente éste servicio público esencial. El Artículo 8 del citado Decreto, estableció que la Dirección Nacional de Bomberos cumplirá las siguientes funciones: numeral 4) "Planificar, diseñar e instrumentar los planes y programas de formación, capacitación y mejoramiento profesional de los bomberos"; en el numeral 5) "Coordinar la elaboración de propuestas para la articulación de las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos para el fortalecimiento de la actividad bomberil"

El proyecto de inversión "*Fortalecimiento de la gestión de conocimiento, reducción y respuesta de los cuerpos de bomberos para la prestación del servicio público bomberil en Colombia*", tiene como objetivos específicos:

1 "*Fortalecer la capacidad para la respuesta de los cuerpos de bomberos en la prestación de un servicio público bomberil eficiente, eficaz y seguro en el territorio nacional*

2 *". Implementar los procesos de gestión de conocimiento y reducción de riesgos para fortalecer la capacidad de los Cuerpos de Bomberos en la prestación del servicio público bomberil", tiene como productos:*

(i) **Servicio de asistencia técnica y administrativa de los cuerpos de bomberos del país:**

a) Mejorar los procesos de cualificación en gestión del riesgo de los bomberos de Colombia

b) Fortalecer administrativamente los cuerpos de Bomberos del país.

(ii) Servicio de educación informal teórico – práctico en atención de emergencias bomberiles:

(a) Promover la estandarización para la operación técnica de grupos y equipos especializados de los Cuerpos de Bomberos para la atención de emergencias.

(b) Equipos, Herramientas y Accesorios para grupos especializados.

Para el cumplimiento e implementación de las disposiciones legales y las líneas estratégicas de la entidad en relación con el servicio de educación bomberil y su correspondiente profesionalización, la Dirección Nacional de bomberos requiere realizar las gestiones necesarias para la puesta en marcha de la Escuela Nacional de bomberos, en tal sentido la ubicación y construcción de una sede para el funcionamiento de la misma. Esta sede permitiría el desarrollo y la profesionalización bomberil a nivel nacional, fortaleciendo las capacidades técnicas y operativas de los bomberos en todo el territorio. De acuerdo con las necesidades de la Dirección Nacional de Bomberos, El Municipio de Bojacá ha manifestado su interés en apoyar el establecimiento de la mencionada Escuela en su jurisdicción, considerando la posibilidad de destinar un lote de terreno para tal fin.

Ambas partes consideran necesario y conveniente realizar estudios previos que permitan evaluar la factibilidad, conveniencia y viabilidad jurídica para la cesión del lote por parte del MUNICIPIO a LA DIRECCIÓN. Estos estudios deben incluir, la evaluación conjunta de la ubicación geográfica, accesibilidad, disponibilidad de servicios públicos, dimensiones y topografía del terreno, condiciones ambientales, viabilidad técnica para la construcción, los aspectos legales relacionados con la propiedad y el uso del suelo y demás características necesarias para la correspondiente valoración. Este análisis integral garantizará que la eventual cesión del lote sea jurídicamente viable, técnicamente factible y alineada con los objetivos de profesionalización estipulados.

1. CAUSAL DE CONTRATACIÓN.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el convenio resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: Convenio interadministrativo de cooperación.

Modalidad de selección: La Constitución Política consagra en su artículo 209, inciso primero, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, a través de la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El decreto 1082 de 2013 establece en su artículo 2.1.1.2.1.4.4 sobre los Convenios o contratos interadministrativos- La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el articulo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales.

A su vez, en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula el Principio de Coordinación, estableciendo que: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*".

En concordancia con lo anterior, el artículo 95 de la misma Ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones constitucionales, legales y administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

En el mismo sentido, la doctrina manifiesta que: "*Los convenios se reservan en forma exclusiva para regular mediante acuerdo el cumplimiento de los fines impuestos en la Constitución y la ley. Son convenios interadministrativos los que se celebran entre entidades estatales para aunar esfuerzos que le permitan a cada una de ellas cumplir con su misión u objetivos. Cuando las entidades estatales concurren en un acuerdo de voluntades desprovisto de todo interés particular y egoísta, cuando la pretensión fundamental es dar cumplimiento a obligaciones previstas en el ordenamiento jurídico, la inexistencia de intereses opuestos genera*

la celebración de convenios. Los convenios celebrados de esta forma deben tener un régimen especial y, por consiguiente, distinto al de los contratos".

Para el caso que nos ocupa, la Dirección Nacional de Bomberos y el municipio de Bojacá, en virtud de los mandatos constitucionales y legales, tienen el objetivo común de realizar estudios previos que permitan evaluar la factibilidad, conveniencia y viabilidad jurídica para la cesión del lote por parte del Municipio a la Dirección con la finalidad de destinarlo a la Escuela Nacional de Bomberos de Colombia. De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente Contratación Directa- Convenios Interadministrativos.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

AUNAR ESFUERZOS INTERADMINISTRATIVOS PARA LLEVAR A CABO LOS ESTUDIOS NECESARIOS QUE PERMITAN EVALUAR LA CONVENIENCIA Y FACTIBILIDAD PARA LA DESTINACION DE UN LOTE EN EL MUNICIPIO DE BOJACÁ PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA ESCUELA NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA.

3. PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN:

El convenio no genera erogación presupuestal para la DIRECCIÓN ni para el MUNICIPIO.

4. ACUERDOS ESPECIFICOS DE LAS PARTES.

LA DIRECCION:

1. Proveer los recursos técnicos y profesionales necesarios para la realización de estudios técnicos, geográficos, y de acceso a servicios, así como el análisis de la justificación y metodología para la posible cesión del lote por parte del MUNICIPIO a LA DIRECCION.
2. Colaborar con el Municipio en la obtención de la información necesaria para llevar a cabo los estudios.
3. Disponer de un arquitecto, un ingeniero civil, un abogado y un financiero para apoyar las gestiones de este acuerdo de voluntades.
4. Realizar un estudio jurídico del lote.

EL MUNICIPIO.

1. Facilitar el acceso al lote en cuestión, el cual se desea disponer para la escuela y proveer la información relacionada con su ubicación, servicios públicos disponibles, normatividad local, y demás aspectos pertinentes.
2. Participar activamente en la revisión de la justificación, metodología y figura legal para la cesión del lote.

ACUERDOS GENERALES.

Para asegurar el éxito del convenio, tanto LA DIRECCION como el MUNICIPIO se comprometen con lo siguiente:

1. Asignar e informar oportunamente el personal encargado de coordinar la ejecución.
2. Identificar al personal tanto técnico como administrativo y autorizar el acceso a las instalaciones de acuerdo con el objeto del respectivo convenio.
3. Facilitar la asesoría e información necesarias en los temas de competencia e interés para las partes.
4. Suministrar el soporte logístico necesario, sin que ello genere ninguna erogación económica por las partes involucradas.
5. Apoyar en la gestión de los recursos necesarios ante las instancias correspondientes, para el desarrollo de las actividades.
6. Apoyar la evaluación y seguimiento de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto.
7. Realizar mesas de trabajo cada final de mes para evaluar.

5. LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los estudios y documentos previos se podrán consultar en el Portal Colombia Compra Eficiente -Sistema electrónico de la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co, y en el domicilio de la Dirección Nacional de Bomberos ubicado en la Av. Calle 26 # 69 - 76, Torre 4 (Agua), Piso 15, Edificio Elemento - Bogotá D.C. y el sistema público- SECOP II.

RESUELVE

PRIMERO. Justificar la modalidad de selección de Contratación Directa para la celebración del Convenio Interadministrativo entre **LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA DNBC** y el **MUNICIPIO DE BOJACA**, que tiene por objeto "AUNAR ESFUERZOS INTERADMINISTRATIVOS PARA LLEVAR A CABO LOS ESTUDIOS NECESARIOS QUE PERMITAN EVALUAR LA CONVENIENCIA Y FACTIBILIDAD PARA LA DESTINACION DE UN LOTE EN EL MUNICIPIO DE BOJACÁ PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA ESCUELA NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA." con fundamento en las causales previstas en el artículo 2.1.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia el artículo 6, 95 de la Ley 489 de 1998.

SEGUNDO. Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP www.colombiacompra.gov.co de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

TERCERO. El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra él no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Capitán en jefe
LOURDES DEL SOCORRO PEÑA DEL VALLE
Director General
UAE -Dirección Nacional de Bomberos

Elaboró: Yuranis Cabrales Vargas– Contratista Gestión Contractual
Revisó: Maikol Alfredo Grandett Gastelbondo – Asesor de Despacho
Aprobó: Lourdes del Socorro Peña del Valle – Directora General